



Constancia secretarial: Pasa a despacho del señor Juez, para informarle que se encuentran cumplidas las etapas procesales ordenadas en auto No159 del 26 de enero de 2022, que admitió la demanda, que el demandado Hugo Mario Orrego Londoño, fue notificado de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin que emitiera pronunciamiento alguno. las personas indeterminadas fueron emplazadas y su curador ad-litem se notificó por conducta concluyente, corriéndole traslado de la demanda por el termino de 10 días, quien contestó sin proponer excepciones, por último, el tercero acreedor fue notificado conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 sin que dentro del término del traslado presentara escrito de contestación ni hiciera valer su derecho, Sírvasse proveer, La Unión Valle veinte (20) de septiembre de 2022.

Martha Cecilia Galvez Diaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2677**
Proceso : Pertenencia Bien Mueble
Demandante (s) : Einer Morales Gallego
Demandando (s) : Hugo Mario Orrego Londoño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00019-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a la parte demandada para que efectuaran sus pronunciamientos, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a reanudar el presente proceso que se encontraba suspendido para efectos de la notificación al tercero acreedor prendario y a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Reanudar el presente tramite de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este auto.

Segundo: Citar a las partes y a sus apoderados de manera presencial a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 9 a.m. horas de la mañana, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Tercero: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a las partes
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia.



Cuarto: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, CGP), así:

Parte Demandante

Documentales:

Para ser valorados en el momento procesal oportuno se tendrán como pruebas los documentos presentados con demanda.

Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Henry Salazar Mejía, identificado con C.C. No 16.764.192, Miguel Antonio Castro García, identificado con C.C. No 6.478.142, Juan Camilo Gallego Velásquez, identificado con C.C. No 1.115.422.405, Martha Lucia Posso Valencia, identificada con C.C. No 31.330.145 y Gabriela Gallego Soto identificada con C.C. No 29.849.153 personas que deberán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes tendrán que comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir sus declaraciones en este asunto.

Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al bien mueble objeto de pleito dentro de este asunto, el cual se identifica así: vehículo de placas CLB370, Clase Camioneta, Marca Mazda, Linea B2600, Modelo 1997, cilindraje 2.600. numero de motor G6203320, chasis B2600- 02912, servicio particular, carrocería de estacas, color estrato perla, matriculado en la Secretaria de Transito de Calarcá Quindío. la cual se llevará a cabo el día 1º de noviembre de 2022 a las 11 a.m., fecha en la cual el bien antes mencionado, deberá ser presentado a las instalaciones del Juzgado por parte de los interesados a fin de realizar la correspondiente inspección y verificar la posesión ejercida por la parte demandante, e identificar el bien objeto de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

Parte Demandada y Tercero Acreedor

No presentó, ni solicitó prueba alguna.

Pruebas de Oficio

Citar al señor Einer Morales Gallego en calidad de demandante, quien deberá comparecer de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebec96b41863fb6ed506377e337cb5eaf9055dd5c64d5e6d7371ca605df0f10**

Documento generado en 21/09/2022 03:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>